

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE CUALIFICACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AÑO 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultada para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizada para su aprobación según el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023, publicado mediante Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 159, de 4 de agosto.

Y DE LA OTRA, don Miguel Ángel Garrido Vallés, en nombre y en representación de la Fundación Laboral de la Construcción, en virtud de las facultades conferidas mediante escrituras de poder otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Javier de Lucas y Cadenas, con fecha 21 de diciembre de 2017 y 6 de julio de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad jurídica para este acto y,

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, en su artículo 7.3, establece que *“Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsarán aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida y trabajo y a incrementar la ocupación y crecimiento económico”*.

La Comunidad Autónoma de La Rioja asume el importante papel de promover la mejora en las condiciones de trabajo, fomentando la aplicación de los principios que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que configura el marco general en el que han de desarrollarse las distintas acciones preventivas, y da cumplimiento a las exigencias del marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales derivadas del mandato a los poderes públicos contenido en el artículo 40.2 de la Constitución, de velar por la seguridad e higiene en el trabajo y de los compromisos internacionales del Estado Español tanto con la Organización Internacional de Trabajo como por la pertenencia de España a la Unión Europea.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dispone que la política en materia de prevención tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. Igualmente indica que las Administraciones Públicas fomentarán las actividades que realicen los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas en orden al avance de las

condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación y el fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

Tercero.- La Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo tiene atribuidas funciones en materia de promoción y asistencia técnica en el campo de la prevención de riesgos laborales y de la protección de la salud en relación con las condiciones de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Le corresponde, por tanto, en cuanto administración pública competente en materia laboral, el desarrollo de las actuaciones previstas en el artículo 7 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el Decreto 33/2008, de 23 de mayo, regulador del marco preventivo, la habilitación para el ejercicio de funciones de comprobación y la participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo en La Rioja, la Consejería de Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo lleva a cabo el desarrollo de acciones de promoción, asistencia y cooperación técnica, información, divulgación, formación e investigación en el campo de la seguridad y salud laboral, para mejorar las condiciones de trabajo mediante la prevención de riesgos laborales.

Cuarto.- La Fundación Laboral de la Construcción es una entidad sin ánimo de lucro constituida por la Confederación Nacional de la Construcción, representada en La Rioja por la Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja (asociación empresarial integrada en la Federación de Empresas de La Rioja-FER), y por las federaciones sindicales UGT-FICA y CCOO del Hábitat. Tal y como consta en sus Estatutos, la Fundación Laboral de la Construcción persigue un fin público vinculado al fomento de la formación de los trabajadores, la investigación, el desarrollo y la promoción de actuaciones tendentes al avance de la salud laboral y a la seguridad en el trabajo.

El VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (BOE número 228, de 23 de septiembre de 2023), en su Título III, Capítulos II, III y IV del Libro II regula para este sector las actuaciones de asesoramiento y de información y formación en seguridad y salud, atribuyendo a la Fundación Laboral de la Construcción un papel trascendental en la difusión, coordinación y colaboración en los procesos relativos a la acreditación, homologación, control y revocación de las actividades formativas realizadas en el ámbito de este convenio, además de regular en su artículo 154, la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), que es el documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción con el objetivo de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

El artículo 119 del citado Convenio General establece que la financiación de la Fundación Laboral de la Construcción se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social.

Quinto.- Desde el año 1997, el Gobierno de La Rioja, en consenso con los miembros del Consejo Riojano de Seguridad y Salud en el Trabajo, viene desarrollando distintos planes o estrategias que constituyen el

marco general en el que se establecen las políticas de prevención de riesgos laborales a desarrollar en nuestra Comunidad. Así, en la nueva “Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2028”, fijándose, en línea con el Marco Estratégico de la UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo 2021/2027 y con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023/2027, se establecen, en la misma línea que en los anteriores Planes, objetivos específicos para continuar reduciendo los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y mejorar de forma progresiva los niveles de seguridad y salud en el ámbito laboral.

Para el logro de esos objetivos se prevé marcar retos concretos, concisos y bien definidos para conseguir, a través de un panel de acciones, un cambio de tendencia y una mejora real de los resultados de seguridad y salud en La Rioja. Para la ejecución de estas acciones, y más concretamente, para potenciar la formación especializada y de calidad mediante actividades formativas, así como realizar actuaciones de vigilancia y control del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, es precisa la colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción.

Sexto.- Tal y como se ha expuesto, uno de los objetivos del Gobierno de La Rioja es impulsar la mejora de las condiciones de trabajo en el sector de la construcción a través del avance en el desarrollo de procesos más seguros para los trabajadores y la mejora del capital humano que en el sector presta sus servicios para conseguir reducciones de los índices de siniestralidad que actualmente registra el sector. Coinciden las instituciones firmantes en la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración con el fin de establecer un marco de fórmulas de colaboración para la consecución de fines comunes que incidan en el beneficio de la prevención de riesgos en el sector de la construcción y la seguridad y salud en el trabajo, así como en el desarrollo de la investigación y del impulso de actuaciones tendentes al avance de la seguridad y salud del sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo.- En consideración a lo expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, se incluye en el Anexo III de la misma - Subvenciones nominativas -, la subvención a la Fundación Laboral de la Construcción para lo cual la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo ha realizado las correspondientes previsiones económicas en la aplicación del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

El presente convenio se enmarca igualmente en el Plan Estratégico de Actuaciones 2026, aprobado por la Resolución nº 74/2026, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo (BOR nº 35, de 17 de febrero de 2026), que establece para el programa presupuestario “*Relaciones y prevención de riesgos laborales*” como línea de ayuda el fomento de la cualificación preventiva de los trabajadores y vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en obras de construcción.

Con el objeto de regular las condiciones de concesión y gestión de tal subvención y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases reguladoras de una subvención de concesión directa a la Fundación Laboral de la Construcción para la financiación de las actividades específicas de cualificación en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas a trabajadores que desempeñan su profesión u oficio dentro del sector de la construcción o de sectores afines, incluidos en el marco normativo del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción que se detallan en la cláusula tercera.

La subvención que se concede presenta carácter nominativo, al encontrarse prevista en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, con la denominación “Fomento actividades Delegados Territoriales de Prevención de Riesgos Laborales”, así como en el Plan Estratégico de Actuaciones 2026, aprobado por la Resolución nº 74/2026, de 17 de febrero, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo (BOR nº 35, de 17 de febrero de 2026).

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este convenio será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA.- ACCIONES.

Se establecen las siguientes líneas de colaboración entre la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y la Fundación Laboral de la Construcción dirigidas a la prevención de riesgos laborales:

- 1. Visita técnica a obras de construcción con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales y verificar las condiciones de seguridad existentes.*
- 2. Visita informativa y de control a obras sin proyecto, con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e informar de las condiciones de seguridad existentes a sus participantes.*
- 3. Implantar la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, y facilitar que la mayoría de los trabajadores del sector puedan disponer de la misma.*
- 4. Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Capítulo III y IV, Título III, del Libro II del Convenio General del Sector de la Construcción.*
- 5. Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción, según se recoge en el Capítulo III y IV, Título III, del Libro II del VII Convenio General del Sector de la Construcción.*

El presente convenio contiene tres anexos:

Anexo I: recoge la planificación anual de las actividades concretas que la Fundación Laboral de la Construcción tiene previsto realizar durante el ejercicio 2026 y que pueden ser objeto de financiación mediante este convenio, así como los objetivos y acciones a realizar, el coste por línea de actuación,

acciones realizadas durante el correspondiente semestre, y el peso porcentual de cada línea, correspondiendo el 100% a la ejecución total de todas las líneas/proyectos.

Anexo II: donde se establecen los indicadores de seguimiento de las acciones previstas en la memoria presentada.

Anexo III: se cumplimentará por el beneficiario una tabla Excel con el detalle de la justificación económica.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes costes:

- a) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario, técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la organización para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
La selección y contratación de personal que, en su caso, se considere necesario para la ejecución de las acciones objeto de este convenio deberá realizarse conforme procedimientos o fórmulas que garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de los mismos, extremos que deberán quedar acreditados en la justificación de los gastos.
- b) Gastos por desplazamiento, viaje o manutención del personal propio o que se contrate. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario.
El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Gastos de ejecución directa de las actividades, tales como guías técnicas, documentación y material para los participantes y material de oficina e impresos. Se incluyen gastos de publicación y difusión de los resultados de las acciones objeto del convenio en los términos establecidos en la cláusula duodécima del convenio.
- d) Costes indirectos: Se entiende bajo este epígrafe todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará hasta un máximo de un diez por ciento del total de gastos de los apartados anteriores y que se relacionan a continuación:
 - Arrendamientos (excluidos “leasing”): edificios, mobiliario, enseres y equipos.
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Comunicaciones postales y telefónicas.
 - Limpieza.
 - Seguridad y vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.

En ningún caso el IVA será subvencionable. excepto cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente por no tener la condición de deducible para la entidad beneficiaria y ser por tanto un gasto para la misma. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA

correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si el beneficiario lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos correspondientes al período comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026.

QUINTA. - FINANCIACIÓN Y ABONO.

Para la financiación de las acciones recogidas en la cláusula tercera y según detalle que figura en los anexos a este convenio, el Gobierno de La Rioja aportará a la Fundación Laboral de la Construcción un importe total máximo de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.05.4214.480.01 del Presupuesto de Gastos para 2026.

El pago de la subvención se efectuará una vez acreditado que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa justificación por parte de la organización del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

La fecha límite para la presentación de la justificación del gasto a través de la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja será el 9 de diciembre de 2026.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

La justificación de los gastos a subvencionar por las actividades realizadas por La Fundación Laboral de la Construcción deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ante la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de forma electrónica, a través del correspondiente procedimiento abierto en la Oficina Virtual del Gobierno de La Rioja.

Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, RNT, RCL, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias, cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por entidad financiera.

Para el abono de la subvención de los gastos, el beneficiario deberá presentar solicitud de abono, así como la cuenta justificativa que deberá comprender los siguientes documentos:

- a) Justificantes de gastos en la forma que se establece en el apartado siguiente, con la relación numerada y detallada de los mismos, así como el total anual de gastos.
- b) Certificado de fondos propios, subvenciones o recursos que, junto a la subvención concedida, han financiado las actividades a las que se refiere el presente convenio. Deberá acreditarse el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos al objeto de la subvención.

Los justificantes de gasto a los que se refieren los apartados anteriores deberán cumplir las siguientes reglas:

- a) Gastos de personal: La subvención de gastos de salarios del personal no implica la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa de ese personal con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación referida al personal dedicado conforme al siguiente detalle:

a.1) Certificación del gasto a fecha de justificación emitida por el órgano competente de la organización beneficiaria en el que se incluirán los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos de los trabajadores, número del Documento Nacional de Identidad y número de afiliación a la Seguridad Social.
- Salario bruto, detallando las retenciones a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador y aportación a la Seguridad Social a cargo del empleador.
- Porcentaje de dedicación de cada trabajador y coste total imputado. En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintas líneas y acciones de las recogidas en la cláusula tercera, deberá constar el porcentaje que destina a cada una de ellas, pudiendo justificar únicamente el porcentaje de la retribución correspondiente a las actividades objeto de subvención.

El certificado deberá especificar que se emite a los efectos de la justificación de la subvención correspondiente.

a.2) Documentos justificativos de ingresos de cuotas a la Seguridad Social, así como del ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF.

- b) Gastos por desplazamiento, viaje o manutención. Se admitirán para este tipo de gastos liquidaciones practicadas por los beneficiarios.

Los gastos de dietas se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero. No se tendrán en cuenta en la justificación los gastos extraordinarios tales como teléfono, minibar y similares.

Los gastos de desplazamiento se justificarán mediante los correspondientes billetes del medio de transporte, facturas de agencias de viajes o liquidación de kilometraje. Si la factura fuera expedida por agencia de viajes, en la misma deberá especificarse el número de personas y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto: transporte, alojamiento, etc.

- c) Gastos previstos en los apartados c) y d) de la cláusula cuarta del presente convenio:

c.1) Figurarán extendidos a nombre del beneficiario, indicando todos sus datos justificativos.

c.2) Número de factura, lugar y fecha de emisión.

c.3) Datos identificativos del emisor de la factura: Nombre, apellidos, denominación o razón social, Número o Código de Identificación Fiscal y domicilio. Se incluirá sello de la empresa expedidora.

c.4) Descripción detallada del concepto facturado relacionándolo con el objeto de la subvención o se estampillarán las facturas con un sello en el que se haga constar el importe correspondiente en relación al gasto objeto de subvención.

c.5) Precio unitario y contraprestación total de la operación facturada, con desglose del Impuesto sobre el valor añadido (IVA), salvo en los casos en los que la cuota se halle dentro del precio en los que aparecerá la expresión “IVA incluido”. Si la operación estuviera exenta del impuesto se hará constar en la factura indicando el artículo de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido que motiva la exención.

c.6) Si el emisor de la factura o el firmante del recibo fuera una persona física con alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) como profesional o artista, deberá figurar en el documento justificativo la oportuna retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

De acuerdo a lo establecido en el 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, supuestos que deberán ser justificados.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Igualmente deberá presentarse por el beneficiario la memoria técnica de las actividades realizadas que hayan sido financiadas a través de la subvención y que se establecen en la cláusula Tercera y anexos del presente convenio.

La memoria de actividades realizadas deberá detallar por cada una de las acciones objeto del convenio:

- a) Visitas técnicas a obras de construcción realizadas a las empresas o centros de trabajo abiertos en nuestra Comunidad autónoma en el que se especificará lo siguiente:
 - Número de visitas efectuadas por centro de trabajo y empresa.
 - Trabajadores que se encuentran en el centro de trabajo en el momento de la visita.
 - Cómputo horario de dedicación a la visita “*In situ*”.
 - Desplazamiento efectuado en las correspondientes visitas.
 - Número de empresas que componen el convenio voluntario, altas, bajas y modificaciones.
 - Técnicos que realizan las visitas y detalle por localidades de las visitas efectuadas.
 - Informe de cada una de las visitas realizadas en el que conste:
 - Detalle de las irregularidades encontradas.
 - Requerimientos realizados.
 - Propuesta de medidas de seguridad.
- b) Visitas informativas y de control a obras menores sin proyecto realizadas detallando:
 - Número de visitas efectuadas.
 - Informe de cada una de las visitas desarrolladas haciendo constar las posibles deficiencias y sugerencias de subsanación y mejora de las condiciones comprobadas.
- c) Respecto a la implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, y el hecho de facilitar que la mayoría de los trabajadores del sector puedan disponer de la misma:
 - Número de tarjetas tramitadas de Alta en los diferentes periodos.

- Número de tarjetas renovadas en los diferentes periodos trimestrales.
 - Número de tarjetas actualizadas en los diferentes periodos trimestrales.
- d) Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Título III, Capítulo III y IV, del Libro II del mencionado VII Convenio General del Sector de la Construcción.
- Número de visitas efectuadas a los cursos impartidos por dichas entidades.
 - Número de alumnos presentes en cada acción formativa, distinguiendo trabajadores pertenecientes al sector de la Construcción y otros sectores afines.
 - Ampliación o modificación relativas a las entidades.
 - Nuevas acreditaciones realizadas.
 - Bajas de entidades que imparten la formación.
 - Nuevos docentes acreditados
 - Nuevas instalaciones acreditadas.
 - Sanciones o infracciones por incidencias.
- e) Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción, según se recoge en el Título III, Capítulo III y IV, del Libro II del mencionado VII Convenio General del Sector de la Construcción:
- Número de visitas efectuadas a los cursos impartidos por dichas entidades.
 - Número de alumnos presentes en cada acción formativa, distinguiendo trabajadores pertenecientes al sector del metal y otros sectores afines.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, la memoria deberá contener un apartado expreso en el que se dé detalle de la valoración de actuaciones dirigidas a la efectiva consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres por parte de la entidad beneficiaria.

La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si no se justificara debidamente la totalidad de la actividad subvencionada, pero el cumplimiento del beneficiario se aproximará de modo significativo al cumplimiento total, siempre que quede acreditada una actuación inequívocamente dirigida a la satisfacción de sus compromisos, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida de forma proporcional al coste no justificado. Dicha proporcionalidad tendrá como referente el coeficiente de financiación (100%) que la subvención supone sobre el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (B.O.E. de 10 de diciembre de 2013), y del artículo 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, relativos a la obligación de dar publicidad de

información económica, presupuestaria y estadística, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en su ámbito subjetivo de aplicación, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, “b) *La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.* c) *Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.*”

Asimismo y según lo dispuesto en los citados artículos, tendrán también la consideración de sujetos obligados a publicar dicha información las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente convenio de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los gastos y actividades a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería. A estos efectos, la Fundación Laboral de la Construcción proporcionará aquellos datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este convenio que le sean solicitadas por la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

Asimismo, el Servicio de Salud Laboral tendrá acceso a los programas y contenidos formativos, así como a toda la documentación relacionada con las actividades objeto de este convenio.

OCTAVA.- CONCURRENCIA.

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produjera esta concurrencia se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENA.- NORMAS DE GESTIÓN.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos con carácter de legislación básica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico

de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y, supletoriamente, en los restantes preceptos del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

El presente convenio será remitido al Parlamento de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN.

Ambas partes se comprometen a divulgar conjunta y/o individualmente los aspectos más relevantes de los proyectos realizados, así como los resultados de los mismos.

En la difusión de todas las acciones que se realicen o se hayan realizado con relación al desarrollo del presente convenio: publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja precedido de la leyenda: “Con la colaboración de”.

DECIMOTERCERA.- POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Orden HGS/82/2025, de 18 de diciembre, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece la obligación de cumplir dicha Política durante toda la ejecución del contrato o convenio, en caso de que así resulte de aplicación. Igualmente será obligatorio llevar a cabo el sistema de verificación de su cumplimiento, tal y como se concreta en los apartados 11 y 14 de la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobada mediante Decreto 25/2025, de 6 de mayo.

DECIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la información de la Administración del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo (BOR nº 87, de 8 de mayo) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en algunas de las siguientes causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento manifiesto por alguna de las partes de las cláusulas del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por concurrencia de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, también será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

DÉCIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del mismo se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento y firman electrónicamente Doña Belinda León Fernández, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y Don Miguel Ángel Garrido Vallés, en nombre y en representación de la Fundación Laboral de la Construcción, las páginas que integran este documento.

ANEXO I

MEMORIA DEL PROYECTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA SU EJECUCIÓN EN 2026

A. INTRODUCCIÓN

La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 establece en su Anexo III, Subvenciones Nominativas, la subvención de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo a la Fundación Laboral de la Construcción, dentro de la Línea de actividades específicas de cualificación en prevención de riesgos laborales recoge la partida presupuestaria 1905.4214.48001, con una cuantía económica para este año 2026 de 135.000 euros, para el Convenio entre la Consejería y la Fundación Laboral de la Construcción.

El Boletín Oficial de La Rioja BOR Nº 35 del viernes, 20 de febrero de 2026, publicó la Resolución 74/2026, de 17 de febrero de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería para 2026, en la que se recoge una línea de ayuda destinada al Fomento de la cualificación preventiva de los trabajadores y vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en obras de construcción, dentro del eje estratégico 4: Desarrollo económico, empleos de calidad y oportunidades.

El objetivo general es la promoción de la mejora de las relaciones laborales y las condiciones de trabajo para el fomento del empleo estable y de calidad y la línea de ayuda específica de Fomento de la cualificación preventiva de los trabajadores y vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en obras de construcción.

Consiste básicamente en:

- Visitas y asesoramientos técnicos a empresas del sector de la construcción en La Rioja con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales y verificar las condiciones de seguridad existentes y asesorar sobre las medidas de prevención a implantar para la eliminación o reducción de estos.
- Implantar la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, y facilitar que la mayoría de los trabajadores del sector puedan disponer de la misma.
- Realizar actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, así como de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción, según se recoge en el Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción vigente.

La Fundación Laboral de la Construcción es una entidad sin ánimo de lucro constituida por la Confederación Nacional de la Construcción, representada en La Rioja por la CNC/CPAR - Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja (asociación empresarial integrada en la Federación de Empresarios de La Rioja -FER) y por las centrales sindicales UGT-FICA y CC.OO. del Hábitat. Tal y como consta en sus Estatutos, persigue un fin público vinculado al fomento de la formación de los trabajadores, la investigación, el desarrollo y la promoción de actuaciones tendentes al avance de la salud laboral y la seguridad en el trabajo.

El VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC), aprobado por Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la (BOE del 23 de septiembre de 2023), en su Título III, Capítulos II, III y IV, del Libro Segundo regula para el sector las actuaciones de asesoramiento y de Información y formación en seguridad y salud, de acuerdo con los contenidos y especialidades que en dicho convenio se establecen, atribuyendo a la Fundación Laboral de la Construcción un papel trascendental en la difusión, coordinación y colaboración en los procesos y métodos formativos además de regular en su artículo 154, la TPC; Tarjeta Profesional de la Construcción que es el documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción con el objetivo de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

El artículo 119 del citado Convenio establece que la financiación de la Fundación Laboral de la Construcción se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social.

Actualmente, la Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-2028, fijándose, en línea con el Marco Estratégico de la UE sobre Seguridad y Salud en el Trabajo 2021/2027 y con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023/2027, se establecen, en la misma línea que en los anteriores Planes, objetivos específicos para continuar reduciendo los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y mejorar de forma progresiva los niveles de seguridad y salud en el ámbito laboral, que apuntan a mejorar la prevención de accidentes y enfermedades profesionales, gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo o introducir la perspectiva de género en este ámbito, entre otros, contempla actuaciones que nacen de un análisis exhaustivo de la situación de la prevención de riesgos laborales en La Rioja, teniendo en cuenta el entorno socioeconómico y laboral.

La ESST 2025-2028 supone la materialización del compromiso del Gobierno de La Rioja con la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras y la mejora de las condiciones laborales desde una perspectiva enmarcada en el diálogo social.

La Línea de ayuda número 2 se dirige al Fomento de la cualificación preventiva de los trabajadores y vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en obras de construcción. Para ello prevé una línea de subvención nominativa de concesión directa mediante suscripción de convenio de periodicidad anual según cuantía establecida en la correspondiente ley de presupuestos y tiene como destinatario a la Fundación Laboral de la Construcción.

Con base en todo ello se ha venido implantando como objetivo establecer los canales de cooperación para desarrollar determinadas actividades específicas de cualificación en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas a trabajadores que desempeñan su profesión u oficio dentro del sector de la construcción o de sectores afines, incluidos en el marco normativo del VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción y ampliado en colaboración con las asociaciones de autónomos a estos mismos, siendo de aplicación en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

B. LINEAS DE COLABORACIÓN: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA FLC.

Se establecen las líneas de colaboración objeto de dicha subvención por parte de la Fundación Laboral de la Construcción dirigidas a la prevención de riesgos laborales:

1. Visita técnica a obras de construcción con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales y verificar las condiciones de seguridad existentes.

Durante estas visitas los técnicos evalúan el grado de cumplimiento de la normativa en materia de Ley de Prevención de Riesgos Laborales de las empresas y trabajadores autónomos acogidos al convenio, que voluntariamente lo hayan solicitado, o bien aquellas otras empresas que de forma excepcional lo soliciten sin previo registro para un centro en concreto, informando de las posibles deficiencias y sugiriendo el modo de subsanarlas.

Para cada una de las visitas desarrolladas a las obras de construcción, los Técnicos realizan un informe sobre la situación de estas, enviando una copia al responsable de prevención de la empresa, así como al delegado de prevención si lo hubiera o al propio trabajador autónomo si fuera el caso, quedando una copia en el expediente que cada una de las empresas o autónomos tiene abierto en la F.L.C. Durante la visita el técnico asesorará de forma in situ sobre aquellas cuestiones que puedan ser de interés para la empresa en relación a los riesgos detectados o a las consultas que sean demandadas por los interesados, aquello que no pueda ser solucionado directamente en la obra se procederá a remitir a posteriori vía correo electrónico, nueva llamada, o bien registrándolo en el informe que posterior se envía a la empresa.

Si en posteriores visitas se detectase que las condiciones de trabajo no se han mejorado en las obras visitadas y los riesgos existentes pueden ser calificados como importantes, el Gerente de la F.L.C. informará a los miembros del Consejo Territorial y se dirigirá directamente al responsable de la empresa o autónomo, para mostrarle la inquietud por las deficiencias encontradas y no subsanadas. De este modo se intenta que los responsables de las empresas o el propio autónomo conozcan la situación de sus obras y no puedan aducir desconocimiento por falta de información. Si estas medidas no fueran disuasorias o suficientes, se pondría en conocimiento del Gobierno de La Rioja para su posterior gestión. De forma periódica, la Fundación Laboral de la Construcción procederá a comunicar al Servicio de Salud Laboral los datos de las obras con proyecto visitadas para su control y seguimiento.

2. Visita informativa y de control, a obras sin proyecto, con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales e informar de las condiciones de seguridad existentes a sus participantes.

Durante estas visitas informativas los técnicos analizarán el grado de cumplimiento de la normativa en materia de Ley de Prevención de Riesgos Laborales, informando de las posibles deficiencias y sugiriendo el modo de subsanarlas.

Para cada una de las visitas desarrolladas a las obras, los técnicos realizan un chequeo y toma de datos sobre las condiciones de seguridad, quedando copia en el expediente que de cada una de las empresas o trabajador autónomo en la F.L.C para su posterior análisis y explotación de datos. Durante la visita el técnico asesorará de forma in situ sobre aquellas cuestiones que puedan ser de interés para la empresa en relación con los riesgos detectados o a las consultas que sean demandadas por los interesados, aquello que no pueda ser solucionado directamente en la obra se procederá a remitir a posteriori vía correo electrónico, nueva llamada, o bien registrándolo en el informe que posterior se envía a la empresa.

Si la empresa o el trabajador autónomo lo requieren o si bien se observan anomalías graves en el centro de trabajo, se podrá realizar una nueva visita en un plazo adecuado para evidenciar su posible subsanación. De este modo se intenta que los responsables de las empresas y trabajadores autónomos conozcan la situación de sus obras y no puedan aducir desconocimiento por falta de información.

Si se detectase que las condiciones de trabajo no se han mejorado en la obra visitada y los riesgos existentes pueden ser calificados como importantes, el Gerente de la F.L.C. informará a los miembros del Consejo Territorial y se dirigirá directamente al responsable de la empresa o trabajador autónomo para mostrarle la inquietud por las deficiencias encontradas y no subsanadas.

Si estas medidas no fueran disuasorias o suficientes, se pondría en conocimiento del Gobierno de La Rioja para su posterior gestión.

De forma periódica, la Fundación Laboral de la Construcción procederá a comunicar al Servicio de Salud Laboral los datos de las obras visitadas para su control y seguimiento.

3. Implantar la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, y facilitar que la mayoría de los trabajadores del sector puedan disponer de la misma.

La Tarjeta Profesional de la Construcción es el documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción que constituye una forma de acreditar, entre otros datos, la formación específica del sector recibida por una persona en materia de prevención de riesgos laborales, así como su categoría profesional y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

La Tarjeta, que se expedirá de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo IV, del Libro II del VII del Convenio General de sector de la Construcción, se soporta en un formato físico según el modelo que figura en el Anexo IV del presente Convenio general y en un sistema informático que permite a su titular acceder telemáticamente a sus datos y obtener certificaciones de estos.

La Tarjeta Profesional de la Construcción tiene las siguientes funciones:

- a) Acreditar que su titular ha recibido al menos formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio general y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- b) Acreditar la categoría profesional de su titular y su experiencia en el sector.
- c) Acreditar que su titular ha sido sometido a los reconocimientos médicos de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio.
- d) Acreditar la formación de todo tipo recibida por su titular.
- e) Facilitar el acceso de su titular a los servicios de la Fundación Laboral de la Construcción

Podrán solicitar la Tarjeta Profesional de la Construcción los trabajadores en alta, o en situación de incapacidad transitoria, que presten sus servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción.

Asimismo, podrán solicitar la Tarjeta los Trabajadores en desempleo siempre que tengan acreditados, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción en el periodo de sesenta meses inmediatamente anterior a la solicitud.

La Tarjeta podrá solicitarse por el beneficiario en cualquier centro de la Fundación Laboral de la Construcción, así como en las entidades con las que la Fundación haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para su tramitación.

La Tarjeta Profesional de la Construcción caducará a los cinco años de su emisión.

Transcurrido dicho plazo, el titular podrá renovar su tarjeta siempre que acredite, al menos, treinta días de alta en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción en el periodo de sesenta meses inmediatamente anterior a la solicitud de renovación.

La solicitud de renovación se registrará por el mismo procedimiento que la solicitud inicial, debiendo el titular aportar, al menos, la documentación prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 159 del mencionado Convenio.

4. Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Capítulo III y IV, Título III, del Libro II del Convenio General del Sector de la Construcción.

El presente procedimiento está dirigido a aquellas entidades que proyecten homologar las acciones formativas que imparten en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en los Capítulos III y IV, Título III, del Libro II del vigente Convenio General del Sector de la Construcción, así como en los acuerdos vigentes suscritos con la Fundación Laboral de la Construcción.

Las entidades deberán estar constituidas como servicios de prevención ajenos acreditados por la autoridad laboral o, cuando se trate de empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción, disponer de una organización preventiva propia.

Las entidades que estén instituidas como servicios de prevención ajenos, tendrán que aportar certificación actualizada de la acreditación como tal servicio de prevención expedida por la autoridad laboral.

Las empresas enmarcadas en el ámbito de aplicación del Convenio General del Sector de la Construcción que cuenten con una organización preventiva propia deberán aportar una certificación del acta de constitución de dicha organización preventiva, suscrita por representante legal de la propia empresa, así como una certificación en la que se refleje el cumplimiento de las obligaciones de auditoría legalmente exigidas, suscrita por el correspondiente auditor acreditado.

Las entidades deberán tener a su disposición las aulas y la equipación necesaria para impartir la formación. Las instalaciones habrán de cumplir con las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad exigidas por la legislación aplicable a los centros de formación. La dotación de los servicios higiénico-sanitarios será acorde con la capacidad del centro.

Los centros de formación podrán ser fijos o itinerantes (aulas móviles, locales situados en la propia obra, etc.). Para el desarrollo de las acciones formativas, las entidades tendrán que contar con los recursos humanos, materiales y didácticos que permitan llevar a cabo la actividad formativa, en función del ámbito geográfico de actuación y del número de alumnos/as que proyecten formar, según las necesidades concretas.

El personal docente dispondrá de una formación acreditada correspondiente a los niveles intermedio o superior según lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (modificado por el Real Decreto 337/2010) y el Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas.

Además, el citado personal será conocedor de las técnicas preventivas específicas aplicables al sector de la construcción y contará con una experiencia acreditada en este ámbito.

Las entidades tendrán que aplicar los contenidos didácticos que se recogen, tanto en el Capítulo III, Título III, del Libro II del Convenio General del Sector de la Construcción denominados: primer ciclo de formación:

formación inicial; segundo ciclo de formación: contenidos formativos en función del puesto de trabajo o por oficio; y nivel básico de prevención en la construcción; como aquellos otros recogidos en los acuerdos vigentes suscritos con la Fundación Laboral de la Construcción.

En relación con el control y seguimiento de las acciones formativas homologadas que imparten las entidades en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de aplicación del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

Esta actuación tiene por objeto realizar el control y seguimiento de las actuaciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que impartan las entidades con la formación homologada por la Fundación Laboral de la Construcción, de acuerdo con lo establecido en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción que comprende tres partes:

1. Seguimiento de las acciones formativas impartidas por las entidades. El mismo se llevará a cabo mediante la “Aplicación para la comunicación de acciones formativas homologadas” (Aplicación para la comunicación) y la “Aplicación de gestión de entidades con la formación homologada” (Aplicación de gestión).
2. Visitas de supervisión de las acciones formativas. La información correspondiente se recoge en una ficha elaborada a tal efecto.
3. Comunicación de los incumplimientos y de las incidencias detectadas tanto en el seguimiento de las acciones formativas, como en las visitas de supervisión.

El seguimiento de las acciones formativas se realiza a través de la aplicación para la comunicación, cada Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción dispone de la información relativa a las acciones formativas que se van a llevar a cabo en su ámbito territorial.

Por otra parte, hay que subrayar que la aplicación no permite incluir una acción formativa o un ámbito territorial (provincia) que no hayan sido previamente aprobados durante el proceso de homologación.

Cada Consejo Territorial, por su parte, deberá grabar en la Aplicación de gestión la relación de docentes y los datos relativos a los centros de carácter fijo que obran en los expedientes de cada entidad (incluidas las posibles modificaciones y ampliaciones de ambos datos) que se tramitaron en su día y que se tramitarán, en lo sucesivo, en el respectivo Consejo Territorial. Una vez finalizado este proceso, la información grabada se reflejará en la base de datos de la entidad correspondiente y ésta no podrá realizar modificaciones. De esta manera, únicamente se podrá incluir en la información relativa a cualquier curso los docentes y los centros de carácter fijo que previamente hayan sido grabados.

Además de lo anterior, la Aplicación de gestión (de consulta para el Consejo Territorial) aporta información para llevar a cabo las visitas de supervisión de las acciones formativas.

Las entidades están obligadas a comunicar, a través de la Aplicación para la comunicación, todos los cursos que vayan a impartir con una antelación mínima de siete días del comienzo de estos. Las distintas comunicaciones se pueden consultar a través del usuario y de la contraseña facilitado por la Sede Social de la Fundación Laboral de la Construcción en: www.trabajoenconstruccion.com.

Cualquier variación sobre la información anterior tiene que modificarse por parte de la entidad, a través de la mencionada aplicación, en el momento en el que se conozca y, en cualquier caso, antes del inicio del curso.

Estas visitas se llevarán a cabo por personal de la Fundación Laboral de la Construcción debidamente acreditado.

5. Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción, según se recoge en el Capítulo III y IV, Título III, del Libro II del VII Convenio General del Sector de la Construcción.

Con relación al control y seguimiento de las acciones formativas de las entidades homologadas que se imparten en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de aplicación del VII Convenio General del Sector de la Construcción, actuaciones pertenecientes a CNAE del sector del metal que acceden a obras de construcción.

Esta actuación tiene por objeto realizar el control y seguimiento de las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales que impartan las entidades con la formación homologada, de acuerdo con lo establecido en sus convenios que comprende tres partes:

1. Seguimiento de las acciones formativas impartidas por las entidades. El mismo se llevará a cabo mediante la “Aplicación para la comunicación de acciones formativas homologadas” (Aplicación para la comunicación) y la “Aplicación de gestión de entidades con la formación homologada” (Aplicación de gestión).
2. Visitas de supervisión de las acciones formativas. La información correspondiente se recoge en una ficha elaborada a tal efecto.
3. Comunicación de los incumplimientos y de las incidencias detectadas tanto en el seguimiento de las acciones formativas, como en las visitas de supervisión.

El seguimiento de las acciones formativas se realiza a través de la aplicación para la comunicación, cada Consejo Territorial de la Fundación Laboral de la Construcción dispone de la información relativa a las acciones formativas que se van a llevar a cabo en su ámbito territorial.

Las entidades están obligadas a comunicar, a través de la Aplicación para la comunicación, todos los cursos que vayan a impartir con una antelación mínima de siete días del comienzo de estos. Las distintas comunicaciones se pueden consultar a través del usuario y de la contraseña facilitado por la Sede Social de la Fundación Laboral de la Construcción en: www.trabajoenconstruccion.com.

Cualquier variación sobre la información anterior tiene que modificarse por parte de la entidad, a través de la mencionada aplicación, en el momento en el que se conozca y, en cualquier caso, antes del inicio del curso.

Estas visitas se llevarán a cabo por personal de la Fundación Laboral de la Construcción debidamente acreditado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, se incorpora a la memoria un apartado expreso en el que se implanta una actuación a realizar durante las visitas a empresas y obras de construcción, dirigidas a la efectiva consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en el sector de construcción.

Actuaciones en materia de Igualdad en el marco del Convenio de Salud Laboral

Desarrollo:

Actuaciones en materia de Salud Laboral en el sector de la construcción:

1. Justificación de la actuación

En el marco del convenio de colaboración suscrito en materia de Salud Laboral, y en coherencia con los principios transversales de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se incorpora una actividad específica en el entorno de empresas y obras visitadas durante la duración del presente convenio en las líneas de actuación 1 (Visita obra con proyecto), y 2 (Visita obra sin proyecto), orientada al análisis y verificación de la presencia femenina en el sector de la construcción en La Rioja.

El sector de la construcción presenta históricamente una infrarrepresentación femenina, especialmente en puestos de producción y oficios. Esta circunstancia hace necesario introducir mecanismos de observación y recopilación de datos que permitan:

- a) Conocer la realidad actual objetiva de participación de mujeres en las empresas y obras visitadas por la FLC en el sector de la construcción en La Rioja.

2. Descripción concreta de la actuación

2.1. Actuaciones en visitas a empresas y obras de construcción.

Durante las visitas técnicas en materia de prevención y salud laboral se procederá a:

- a) Verificar el número total de mujeres en plantilla.
- b) Identificar las categorías profesionales y puestos que ocupan:
 - Determinar su presencia en puestos directivos o de responsabilidad.
 - Determinar su presencia en puestos de administración.
 - Determinar su presencia en puestos técnicos (prevención, oficina técnica).
 - Determinar su presencia en puestos de producción y oficios en la obra.

La recogida de datos tendrá carácter estadístico y de análisis sectorial, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información y el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

3. Objetivos perseguidos

Los objetivos que pretendemos conseguir con esta actuación son:

- a) Visibilizar la presencia femenina en el sector de la construcción en La Rioja.
- b) Disponer de datos reales y actualizados.
- c) Integrar en un futuro la perspectiva de género en las actuaciones de salud laboral.
- e) Contribuir a la mejora progresiva de la igualdad efectiva en el sector.

4. Metodología

El procedimiento y herramienta técnica por utilizar para alcanzar el objetivo específico:

- a) Registro sistemático de datos cuantitativos durante la visita que realicen los técnicos de la FLC a las empresas y obras de construcción de nuestra Comunidad Autónoma.
- b) Elaboración de un análisis cualitativo a través de unas tablas segmentadas en los apartados a verificar de presencia femenina en nuestro sector de Construcción que será recogido al cierre del ejercicio en la memoria justificativa anual.
- c) Inclusión de conclusiones en la memoria anual del convenio.

C. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

En lo que se refiere a la justificación referida a los gastos derivados de las acciones planificadas y recogidas en la presente memoria, se dispondrán:

- Gastos derivados de las actuaciones de personal, adjuntando sus correspondientes nóminas y TC1.
- Gastos de oficina y recursos materiales empleados en la ejecución de las acciones, adjuntando las facturas correspondientes.
- Gastos de comunicación y desplazamiento efectuados en el transcurso de las acciones mediante el correspondiente parte de desplazamiento y facturas detalladas.

D. PLANIFICACIÓN ANUAL DE LAS ACCIONES PREVISTAS, GASTOS POR LINEA DE ACTUACIÓN E INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL CONVENIO.

El centro gestor de la subvención por parte de Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto a los requisitos establecidos en la solicitud, asimismo la Fundación Laboral de la Construcción proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las *acciones objeto de esta solicitud que le sean solicitadas.

Se establece en **ANEXO 1** la Planificación anual por línea de actuación, marcando los objetivos específicos y número de *acciones a realizar, asimismo se incorporan los gastos generados por las actuaciones por línea, semestre y porcentaje de cada línea respecto a la actuación total del convenio.

Asimismo, se incorpora en **ANEXO 2** los Indicadores de seguimiento de las acciones con el objeto de medir el grado de cumplimiento del convenio.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES POR REALIZAR	1º SEMESTRE 2026	CONCEPTOS E IMPORTE GASTOS 1 SEMESTRE	2º SEMESTRE 2026	CONCEPTOS E IMPORTE DE GASTOS 2 SEMESTRE	% DEL GASTO POR LÍNEA SOBRE EL TOTAL CONVENIO
LINEA 1	Visita técnica en obras de construcción con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.	415 Visitas	267 Visitas	62.470,00	148 Visitas	34.600,00	71,90% 97.070,00
LINEA 2	Visitas de información y control a obras sin proyecto, de carácter asesorativo.	104 Visitas	62 Visitas	11.400,00	42 Visitas	7.710,00 €	14,16% 19.110,00
LINEA 3	Implantar la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.	118 Actuaciones en TPC	77 Actuaciones en TPC	6.390,00	41 Actuaciones en TPC	3.400,00	7,25% 9.790,00
LINEA 4	Actuaciones de control de las actividades formativas, según se recoge en el Capítulo III y IV, Título III, del Libro II, en el VII Convenio General del Sector de la Construcción.	43 Visitas	27 Visitas	2.835,00	16 Visitas	1.680,00	3,34% 4.515,00 €
LINEA 5	Actuaciones de control de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción, según se recoge en el Capítulo III y IV, Título III, del Libro II en el VII Convenio General del Sector de la Construcción.	43 Visitas	27 Visitas	2.835,00	16 Visitas	1.680,00	3,34% 4.415,00€

TOTAL	135.000,00 €	100,00% 135.000€
-------	--------------	---------------------

*** Notas adicionales a la memoria previa, en relación con la justificación económica final:**

Este año 2026 se ha producido un incremento en la cuantía del Convenio de ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE CUALIFICACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, pasando de una cuantía anterior de **125.000€** a la nueva por un total de **135.000€**, lo que supone un incremento del **8%** sobre el anterior cuantificado en **10.000€**.

Asimismo, este incremento en el convenio ha sido absorbido en parte por la subida salarial del personal que integra la actividad del mismo recogida entre los años 2023 a 2025, concretamente supone un **5%** con una cuantía de **6.250€**, el resto de porcentaje, el **3%** que supone un total de **3.750€** se ha destinado al aumento de los indicadores de actividad tal como se refleja en la cada una de las líneas de actuación, quedando modificadas las líneas de actuación tal como se expone con su aumento para este año 2026, modificando la cuantía final del convenio a **135.000€**:

LÍNEA 1 - Visita técnica en obras de construcción con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales; en este caso a consecuencia del incremento se ha pasado a realizar un mayor número de visitas a obra con proyecto pasando de 406 a **415** este año 2026, igualmente en esta actividad se cuantifica un mayor número de horas al integrar el aspecto de seguimiento de los Planes de seguridad y la actuaciones en materia de Igualdad durante la visita, que repercute en un mayor coste en el total de esta.

LÍNEA 2 - Visitas de información y control a obras sin proyecto, de carácter asesorativo; a consecuencia del incremento se ha pasado a realizar un mayor número de visitas a obra sin proyecto pasando de 100 a **104** este año 2026, igualmente en esta actividad se cuantifica un mayor número de horas al integrar la actuación en materia de Igualdad durante la visita, que repercute en un mayor coste en el total de esta.

LÍNEA 3 - Actuaciones en TPC; a consecuencia del incremento se ha pasado a realizar un mayor número de gestiones relacionadas con la TPC pasando de 115 a **118** este año 2026.

LÍNEA 4 - Actuaciones de control de las actividades formativas, según se recoge en el Capítulo III y IV, Título III, del Libro II, en el VII Convenio General del Sector de la Construcción de empresas pertenecientes al sector de la construcción de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción; a consecuencia del incremento se ha pasado a realizar un mayor número de visitas a cursos de formación de las entidades homologadas con trabajadores pertenecientes al sector de la construcción pasando de 40 a **43** este año 2026.

LÍNEA 5 - Actuaciones de control de las actividades formativas, según se recoge en el Capítulo III y IV, Título III, del Libro II, en el VII Convenio General del Sector de la Construcción de empresas pertenecientes al sector del metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción; a consecuencia del incremento se ha pasado a realizar un mayor número de visitas a cursos de formación de las entidades homologadas con trabajadores pertenecientes al sector del metal pasando de 40 a **43** este año 2026.

ANEXO II
INDICADORES PARA SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO

LÍNEAS	SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL PREVISTA					
	ACCIONES QUE REALIZAR (Denominación de las acciones)	Nº ACCIONES PREVISTAS	1º SEMESTRE	EJECUTADO	2º SEMESTRE	EJECUTADO
LINEA 1	Visita Obra con proyecto	415	267		148	
LINEA 2	Visita Obra sin proyecto	104	62		42	
LINEA 3	Actuaciones en TPC	118	77		41	
LINEA 4	Visita Entidades Homologadas formación sector de la Construcción	43	27		16	
LINEA 5	Visita Entidades Homologadas formación sector del Metal	43	27		16	

ANEXO III

DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

A cumplimentar tabla Excel por el beneficiario, con el detalle de la justificación económica



TABLA PLANTILLA